



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE PEDRO ENRIQUE CASTILLO SILVA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SAyF", CON LA ASISTENCIA DE CESAR IVÁN ESCALANTE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, CON LA INTERVENCIÓN OPERATIVA DE ISRAEL BAHENA BARBOSA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CGCC"; TODOS ADSCRITOS A LA MISMA SECRETARÍA, Y POR OTRA PARTE MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SAyF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA QUE GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO Y EN GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO DE LOS PODERES FEDERALES Y DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO DE CARÁCTER LOCAL, RECAYENDO ESTE ÚLTIMO EN EL JEFE DE GOBIERNO A CUYO CARGO SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MISMA QUE SE INTEGRA PARA EL AUXILIO DE DICHO TITULAR, ENTRE OTROS ÓRGANOS CENTRALES, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 5º, 28º, 32º INCISO A NUMERAL 1 E INCISO C, 33º NUMERAL 1 Y EL TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 2º DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 11º, 12º, 16º FRACCIÓN II Y 18º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; 1º, 2º, Y 7º FRACCIÓN II, INCISOS G) Y L), 20º FRACCIÓN XVII, 102 FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE FUE NOMBRADA COMO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA JEFA DE GOBIERNO DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, ACREDITANDO DICHA PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.3. QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN II, INCISO L Y 129 FRACCIONES IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS



RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO: **SAF/DGAYF/DF/173/2019** DE FECHA **26 DE FEBRERO DE 2019**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **"3661"** "SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET".

1.5. QUE CON MOTIVO DE LA REQUISICIÓN NÚMERO DE FOLIO 091, EMITIDA POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REQUIERE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6. "LA SAyF", CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V Y 63 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.7. QUE CUENTA CON **AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DICTAMEN AL CASO NÚMERO 5, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, POR EL CUAL SE APROBÓ LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.8. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, NOTIFICADA A **"EL PRESTADOR"**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAFCDMX/DGAYF/DRMAS/0720/2019**, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019

1.9. QUE EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR UNO 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, NUMERAL 4.1.2, EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, **"LA SAyF"** GARANTIZA LA NO EXISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIER FORMA, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

1.10. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN DOCTOR LAVISTA NÚMERO 144, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 12977179, EMITIDA POR EL JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO



NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX 1629402268 Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO TACF650623MDFPNR08.

II.2.-CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: TACF-650623-RD2.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE REQUIERE “LA CGCC” A TRAVÉS DE “LA SAyF” Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL MISMO.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A ESTE TIPO DE CONTRATACIONES.

II.7. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.QUE ÉL, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, CÓNYUGES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGÜINIDAD NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONAL QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE NI ÉL Y NI LAS PERSONAS, ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE “LA SAyF”.

DE IGUAL MANERA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV 59 Y 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO LEGALMENTE PARA DESEMPEÑAR DICHAS FUNCIONES.

II.9. QUE EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CIRCULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011; MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LE RESULTAN APLICABLES



II.10. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1562, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 56 61 14 58 Y CON CORREOS ELECTRÓNICOS:fernanda.tapia@simplecorreo.com y monicafigueroa@whitelabmedia.com.mx

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET)CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LOS MENSAJES, QUE PARA TAL EFECTO “LA CGCC”, LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA ORDEN DE INSERCIÓN, DE LAS CAMPAÑAS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, TARIFAS Y PERÍODOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MODALIDAD Y MONTO DEL CONTRATO. -EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE FORMALIZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO Y UN MÁXIMO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÁXIMO, POR LA CANTIDAD DE \$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE \$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
PRESUPUESTO MÍNIMO, POR LA CANTIDAD DE \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE \$16,551.72 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.-“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO Y QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE POR TANTO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONFORME A LAS TARIFAS DETALLADAS EN EL “ANEXO TÉCNICO”, EN LO TOCANTE A QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SALDO DEL CONTRATO SEA MENOR AL COSTO DE UN SERVICIO SE APLICARÁ UNA TARIFA ESPECIAL POR CIERRE DE CONTRATO, LO CUAL IMPLICA UN BENEFICIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL AJUSTE DEL SERVICIO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ESTO SIN VARIAR EL RESTO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS, POR LO QUE PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.



"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S), PARA SU REVISIÓN DE REQUISITOS FISCALES Y CONTROL PRESUPUESTAL, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTENER NOMBRE DE "EL PRESTADOR", DOMICILIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FACTURA, DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA, IMPORTE TOTAL POR CADA FACTURA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA ORDEN DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE SIN PRESENTAR TACHADURAS O ENMENDADURAS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE ACREDITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS PAGOS SE REALIZARÁN UNA VEZ QUE SE HAYA CONCILIADO Y VALIDADO FEHACIEMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO (TIEMPOS Y PLAZOS), QUE AL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON SISTEMA SAP-GRP, POR QUE COINCIDAN CON FECHAS DE CIERRE MENSUAL, LOS DÍAS SE COMPUTARÁN A PARTIR DE QUE SE REGISTRE LA INFORMACIÓN CITADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. GDF-9712054NA, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PRESTADOR", ACUERDA CON "LA SAyF", QUE EN CASO DE QUE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA PAGO, ESTÉ REDONDEADA EN LOS CENTAVOS, Y QUE POR CUESTIONES DEL SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, "EL PRESTADOR", ACEPTA QUE "LA SAyF", AJUSTE LOS CENTAVOS DE LA FACTURACIÓN PRESENTADA PARA QUE SE GENERE

EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL IMPORTE DEL CONTRATO.

A FIN DE QUE "LA SAyF", HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO Y REALIZAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y CONSULTA AL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PRESTADORES DE "LA SAyF", QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SAyF", UBICADA EN CALLE DOCTOR LAVISTA NÚMERO 144, ACCESO 2, SÓTANO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO. **SIN ESTE REGISTRO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA FACTURA.**

CUARTA.- PAGO EN EXCESO.-TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS EL INTERÉS CORRESPONDIENTE, A REQUERIMIENTO DE "LA SAyF", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SAyF", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DE SU REGLAMENTO.



QUINTA.-VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ DEL **01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN SU ANEXO TÉCNICO Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A ENTERA SATISFACCIÓN Y NECESIDADES DE "LA CGCC" (ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA).

PREVIO A LA DIFUSIÓN Y/O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN DE INSERCIÓN SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR "LA CGCC"(ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA).

DE FINALIZADO EL SERVICIO, "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A PRESENTARSE A LA BREVEDAD EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA (ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA) A REALIZAR LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR EL TESTIGO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA ORDEN DE INSERCIÓN.

SI "EL PRESTADOR" NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LA ORDEN DE INSERCIÓN NO SE CONSIDERARÁ POR REALIZADO EL MISMO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PRESTADOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE

FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL PRESTADOR" A "LA SAyF" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE FIANZA ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIR EN SU TEXTO QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PRESTADOR", EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR EN LA PÓLIZA EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, ALCALDÍA Y C.P.), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL IMPORTE DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRMA, ASÍ COMO LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO, Y COMO DECLARACIÓN DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EL SIGUIENTE TEXTO:

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "LA SAyF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE



RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA (ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA), ADSCRITA A "LA CGCC" Y QUE ÉSTA OTORGUE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, UNA VEZ QUE EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO."

"QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO EN QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES."

"QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY CITADA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O HASTA QUE SE LE HUBIESE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, Y SÓLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SAyF".

UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA (ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA), ADSCRITA A "LA CGCC" Y QUE ÉSTA OTORGUE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PRESTADOR", DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LAS FACTURAS VENCIDAS A SU FAVOR, PERO SI NO LAS HUBIERA, "LA SAyF" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA Y SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "LA SAyF", CONSIDERE PERTINENTES.

OCTAVA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE LE CORRESPONDAN, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA SAYF”.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES.-EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES PODRÁ SER MODIFICADO ENTRE LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA, Y EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE LO SIGNARON O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PRESTADOR”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA SAYF” Y “EL PRESTADOR”, SE OBLIGAN A NO DIFUNDIR POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL “ANEXO TÉCNICO” DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SE ENCUENTRE

CONTENIDA EN MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO, CUYA DIVULGACIÓN PUEDA GENERAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO PARA LAS PARTES CONTRATANTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO EN CONSECUENCIA ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “LA SAYF”, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL Y PENAL, Y POR TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A “LA SAYF”, COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.

“EL PRESTADOR” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA SAYF”, EN RELACIÓN CON SUS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y/O QUIEN SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SERÁ LA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, VERIFICANDO QUE LOS TRABAJOS



OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJERCIENDO POR "EL PRESTADOR" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS; DE NO SER ASÍ "LA SAyF", PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SAyF".

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A "LA SAyF", POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA(S) FACTURA(S). DEL 5% DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE SUSTITUIR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL 15% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO O DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DICHA PENALIZACIÓN PODRÁ DESCANTARSE ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PROPIO INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA SAyF" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", "LA SAyF" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN SU CASO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y PODRÁ EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA QUE HAYA SIDO ACORDADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA SAyF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE "LA SAyF", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", MISMOS QUE LE SERÁN NOTIFICADOS EN FORMA PERSONAL. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES. SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA, CUANDO EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LAS SIGUIENTES:



- A) CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO REALICE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CGCC" (ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA)**, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE HAYAN AGOTADO LOS IMPORTES MÁXIMOS DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- B) CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CGCC" (ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA)**, HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- C) CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES Y APLICABLES.
- D) POR EL HECHO DE QUE **"EL PRESTADOR"** ESTÉ SUJETO A LOS IMPEDIMENTOS DESCRITOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) CUANDO **"EL PRESTADOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL, QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F) CUANDO **"EL PRESTADOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO ÉSTA, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA SAyF"**.
- G) CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- H) CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN QUE EN FORMA TAL PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE **"LA SAyF"**.
- I) CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO ATIENDA DE INMEDIATO SUS RESPONSABILIDADES OBRERO-PATRONALES, DE FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE **"LA SAyF"**.
- J) CUANDO **"EL PRESTADOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS SERVICIOS A **"LA CGCC" (ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA)**, SIN HABERLOS ENTREGADO EFECTIVAMENTE, O HABIÉNDOLO HECHO DE MANERA DEFICIENTE O DE FORMA INCOMPLETA.
- K) CUANDO **"EL PRESTADOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- L) QUE **"EL PRESTADOR"** PIERDA O SE LE SUSPENDA, SEA O NO TEMPORALMENTE LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- M) CUANDO SE VERIFIQUE QUE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO ES AUTÉNTICA O QUE DICHA PÓLIZA RESULTE FALSA EN LA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.AMIG.ORG.MX

SI LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA PRESENTE CLÁUSULA, **"LA SAyF"** DECLARARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU



REGLAMENTO. POR SU PARTE **"EL PRESTADOR"** SÓLO PODRÁ RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- SI LA CONTRALORÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR **ALA SAYF**", QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA SAYF"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y/O POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. LO ANTERIOR SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. INDEPENDIEMENTE DE LO ESTIPULADO EN LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) HUBIESE TRANSCURRIDO EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y SE HAYAN AGOTADO LOS IMPORTES MÁXIMOS DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- B) SE RESCINDA EL CONTRATO PORQUE **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SERÁN APLICABLES LAS DISTINTAS SANCIONES QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL INHERENTES A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAYF"** Y A **"LA CGCC"**.

"LA CGCC" SERÁ RESPONSABLE DEL MATERIAL QUE SE UTILIZARÁ Y QUE PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR"**, PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DESLINDANDO A ESTE ÚLTIMO, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA GENERAR POR LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** PREVIA A LA PUBLICACIÓN DETECTE QUE EL MATERIAL QUE LE HA SIDO PROPORCIONADO POR **"LA CGCC"** ATENTA CONTRA LA LEGISLACIÓN, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES O DERECHOS DE TERCEROS, LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO A **"LA CGCC"** Y DEBERÁ SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL PRESTADOR"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CUALQUIER TERCERO INTERPONGA POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA -EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS



MEXICANOS, QUE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO A LA LETRA DICEN:

“ARTÍCULO 134. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

LA PROPAGANDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE DIFUNDAN COMO TALES, LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL. EN NINGÚN CASO ESTA PROPAGANDA INCLUIRÁ NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO.

LAS LEYES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN, GARANTIZARÁN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, INCLUYENDO EL RÉGIMEN DE SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.”

VIGÉSIMA PRIMERA-JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR “LA SAyF”

XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

“EL PRESTADOR”

MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVÍ



POR "LA SAyF"
ASISTENCIA

PEDRO ENRIQUE CASTILLO SILVA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA CGCC"
ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA"

CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
CIUDADANA

POR "LA CGCC"
ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA"

ISRAEL BAHENA BARBOSA

DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO SAyF/CGCC/CPS-038-0-2019, DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO ENTRE "LA SAyF" Y MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVÍ, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÍNIMO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO.



**ANEXO TÉCNICO
MARÍA FERNANDA TAPIÁ CANOVI**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DIFUNDIR LOS MENSAJES DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE PARA TAL EFECTO LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA Y/O VARIAS ÓRDENES DE INSERCIÓN PARA UN Y/O VARIOS BANNER (S) PERMANENTE (S) EN LA QUE SE DETALLE CON EXACTITUD EL NOMBRE DEL MENSAJE, DÍA DE PUBLICACIÓN Y ESPACIO REQUERIDO, MISMOS QUE SE ADECUARAN A LAS CAMPAÑAS Y NECESIDADES DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,.”

“EL PROVEEDOR” Y “LA CGCC.”, ACUERDAN QUE SI POR ALGUNA NECESIDAD ESPECIAL DE COMUNICACIÓN DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE REQUIRIERA UN SERVICIO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO DENTRO DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE COTIZARÁ POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA A FIN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INCLUYENDO LAS CAMPAÑAS DIGITALES ESPECIALES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A MANTENER A “LA SAyF” LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DESCUENTO ADICIONAL A LAS TARIFAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “EL PROVEEDOR” LO HARÁ DE CONOCIMIENTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

TIPO DE MEDIO	PORTAL	PROVEEDOR	BENEFICIOS
INTERNET	www.fernandatapia.com	MARÍA FERNANDA TAPIÁ CANOVI	MARÍA FERNANDA TAPIÁ CANOVI, OTORGA A “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD Y SERVICIO.

PRESUPUESTO MÁXIMO

MEDIO	DEPENDENCIA	MONTO NETO	I.V.A.	TOTAL
MARÍA FERNANDA TAPIÁ CANOVI	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	\$258,620.69	\$41,379.31	\$300,000.00
			GRAN TOTAL	\$300,000.00



TARIFARIO FORMATOS FIJOS CON I.V.A. DESGLOSADO Y TARIFAS PREFERENCIALES

FORMATO	MEDIDA	POSICIÓN	MODELO COMPRA	COSTO COMERCIAL
B. ENCABEZADO/MEDIANO	728 X 90PX	ROS	MENSUAL	\$194,250.00
B. ENCABEZADO/GRANDE	1200 X 100PX	ROS	MENSUAL	\$269,500.00
B. LATERAL/VERTICAL	240 X 400 PX	ROS	MENSUAL	\$137,000.00
BANNER INTERMEDIO	250 X 250PX	ROS	MENSUAL	\$112,700.00
B. LATERAL HORIZONTAL	234 X 60PX	ROS	MENSUAL	\$88,200.00
MINI BANNER CUADRO	180 X 150PX	ROS	MENSUAL	\$63,700.00
BOTÓN GRANDE/ENLACE	120 X 60PX	ROS	MENSUAL	\$22,050.00
BOTÓN ENLACE	88 X 31PX	ROS	MENSUAL	\$22,050.00
BOTÓN ENLACE	88 X 31PX	ROS	MENSUAL	\$22,050.00
B. CONTENIDO PRINCIPAL H.	720 X 300PX	ROS	MENSUAL	\$269,500.00
CINTILLO HORIZONTAL	728 X 90PX	ROS	MENSUAL	\$93,100.00
MEDIO CINTILLO HORIZONTAL	300 X 100PX	ROS	MENSUAL	\$39,200.00
BOTÓN GRANDE/ENLACE	120 X 90 PX	ROS	MENSUAL	\$22,050.00
CINTILLO COLUMNA VERTICAL	120X 600PX	ROS	MENSUAL	\$98,000.00
BANNER CONTENIDO PRINC. VERT.	300 X 600PX	ROS	MENSUAL	\$220,500.00
MEDIO CINTILLO HORIZONTAL	800 X 100PX	ROS	MENSUAL	\$39,200.00
BOTÓN GRANDE/ENLACE	120 X 90PX	ROS	MENSUAL	\$22,050.00
BANNER CUADRO GRANDE	336 X 280PX	ROS	MENSUAL	\$95,550.00
BANNER CUADRO MEDIO	300 X 250PX	ROS	MENSUAL	\$73,000.00
MEDIO CINTILLO VERTICAL	120 X 240PX	ROS	MENSUAL	\$78,400.00
BANNER ENLACE	100 X 100PX	ROS	MENSUAL	\$46,200.00
BANNER COLUMNA LATERAL VERT.	160 X 600PX	ROS	MENSUAL	\$123,900.00
MINI CINTILLO HORIZONTAL	468 X 60	ROS	MENSUAL	\$98,000.00
PIE DE PAGINA FOOTER	728 X 90PX	ROS	MENSUAL	\$93,000.00

CERTIFICACIÓN TRAFICO GOOGLE ANALYTICS

FORMATOS DESKTOP DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD

NOMBRE DE FORMATO	TAMAÑO	MODALIDAD	FORMATO	SECCIÓN	COSTO
SKYSCRAPER HORIZONTAL SUPERIOR	1168 X 90PX	CPM	ESTÁNDAR	HOME	\$308,000.00
SKYSCRAPER HORIZONTAL INTERMEDIO	1168 X 90PX	CPM	ESTÁNDAR	HOME	\$222,000.00



BILBOARD VIDEO	1140 X 250PX	CPM	RICH MEDIA	HOME	\$380,000.00
LEADERBOARD SUPERIOR	768 X 90PX	CPM	ESTÁNDAR	POST	\$220,000.00
LEADERBOARD INTERMEDIO	768 X 90PX	CPM	ESTÁNDAR	POST	\$220,000.00
LAYER	400X 400PX	FIJO POR MES	RICH MEDIA	HOME	\$150,000.00
VIDEO EN TEXTO	768X 421PX	CPM	RICH MEDIA	POST	\$380,000.00
SKYSCRAPER HORIZONTAL SECCIONES	1168 X90PX	CPM	ESTÁNDAR	SECCIONES	\$220,000.00
LEADERBOARD EN POST	636 X 90PX	CPM	ESTÁNDAR	POST	\$220,000.00
HALF PAGE	300 X 600PX	CPM	ESTÁNDAR	POST	\$300,00.00
HALF PAGE MENSUAL	300 X 600PX	CPM	ESTÁNDAR	POST	\$140,000.00
BOX BANNER SUPERIOR	300 X 250PX	FIJO POR BANNER	ESTÁNDAR	POST	\$240,000.00
BOX BANNER SUPERIOR MENSUAL	300 X 250PX	CPM	ESTÁNDAR	POST	\$120,000.00
BOX BANNER INFERIOR	300 X 250PX	CPM	ESTÁNDAR	POST	\$240,000.00
BOX BANNER INFERIOR MENSUAL	300 X 250PX	FIJO POR BANNER	ESTÁNDAR	POST	\$120,000.00
BANNER VIDEO	VIDEO DE 300 X 250 PX MÁXIMO 20 SEGUNDOS	CPM	RICH MEDIA	POST	\$300,000.00
PRE ROLL SECCIÓN VIRAL	VIDEO DE 300 X 250 PX MÁXIMO 20 SEGUNDOS	CPV	RICH MEDIA	HOME	\$120,000.00
PRE HOME	ANUNCIO PREVIO AL SITIO	FIJO POR DÍA	RICH MEDIA	HOME	\$150,000.00

FORMATOS MOBILE

NOMBRE DE FORMATO	TAMAÑO	COSTO
BOX BANNER	300 X 250PX	\$210,000.00
HALF PAGE BANNER	300 X 600PX	\$260,000.00
LEADERBOARD	300 X 100PX Y 300 X 50PX	\$190,000.00



ACCIONES ESPECIALES 2019

NOMBRE DE FORMATO	ACCIÓN	COSTO
CONTENT MARKETING	1 NOTA EDITORIAL	\$35,000.00
PAQUETE VIP	1 NOTA PATROCINADA +1 POST EN FACEBOOK Y 2 TWEETS	\$65,000.00

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ANEXO "TÉCNICO" DEL CONTRATO NÚMERO **SAYF/CGCC/CPS-038-0-2019**, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR "LA SAYF"

XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PRESTADOR"

MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVÍ

POR "LA SAYF"
ASISTENCIA

PEDRO ENRIQUE CASTILLO SILVA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

POR "LA CGCC"
ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA"

CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN CIUDADANA



POR "LA CGCC"
ÁREA EJECUTORA Y SUPERVISORA"

ISRAEL BAHENA BARBOSA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO "TÉCNICO" DEL CONTRATO NÚMERO SAyF/CGCC/CPS-038-0-2019, DEL CONTRATO, DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA (INTERNET) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO ENTRE "LA SAyF" Y MARÍA FERNANDA TAPIA CANOVÍ, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÍNIMO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO.